

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 418 2022-GRA-GR

Huaraz, 17 AGO 2022

VISTO:

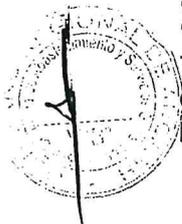
El Informe N° 4981-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe Legal N° 674-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de julio de 2022 se llevó a cabo a través del SEACE la integración de bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 012-2022-GRA-CS-1 "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ - HUARAZ DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI 2501790";

Que, de acuerdo al INFORME N° 001-2022-LP N° 012 – 2022-GRA/CS de fecha 05 de agosto de 2022 el Presidente del Comité de Selección, emite informe y recomienda nulidad de oficio al Proceso de Selección Licitación Pública N° 012-2022-GRA/CS-1 retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases, por contravenir las normas legales establecidas en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, al haberse por haberse transgredido el principio de transparencia, al haberse identificado divergencia entre lo indicado en el pliego de absoluciones de consultas y observaciones y la integración de bases en el Proceso de Selección LP-SM-12-2022-GRA/CS-1;



Que, al respecto la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales advierte omisión de información en las bases integradas e identifica divergencia de información entre la absolucón de consultas y observaciones y bases integradas, acción administrativa que genera incertidumbre a los participantes del proceso de selección y vulnera el principio de transparencia establecido en el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo descrito recomienda declarar nulidad del Proceso de Selección LP N° 012-2020-MPC/CS – primera convocatoria, por contravenir las normas legales del procedimiento y retrotraer el Proceso de Selección LP-SM-12-2022-GRA/CS-1 hasta la etapa de integración de bases;



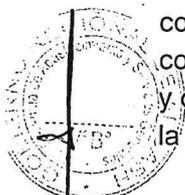
Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; **ii) Contravengan las Normas Legales** iii) Contengan un imposible jurídico; iv) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;



Que, por lo expuesto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, recomendó que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraer el Procedimiento de Selección LP-SM-12-2022-GRA/CS-1, hasta la etapa de integración de Bases, para conciliar la información de la absolucón de consultas y observaciones y las bases integradas, a fin de proporcionar a los postores participantes, información clara y coherente con el finalidad de que en todas las etapas de la contratación éstas, sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad y continuar con la siguiente etapa del mismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe Legal N° 674-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable respecto a declarar de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 012-2022-GRA-CS-1 "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ - HUARAZ DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI 2501790";



Que, siendo ello así, es facultad del Titular de le Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobierno Regionales; y contando con los vistos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 012-2022-GRA-CS-1, para la "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ - HUARAZ DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI 2501790", **retrotrayéndolo** hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

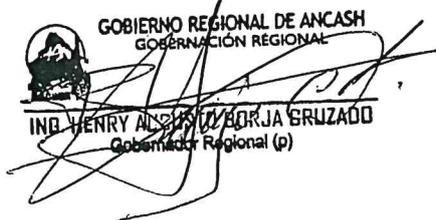
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias certificadas del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 12-2022-GRA-CS-1.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL



ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



